

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS A PERSONAS DESPLAZADAS DE UCRANIA EMPADRONADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Fecha de actualización: 23/03/2023.

¿EN QUÉ CONSISTEN ESTAS AYUDAS?

Se trata de ayudas económicas a personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que cumplan determinados requisitos establecidos por el Gobierno de España.

La cuantía es de 400 euros al mes por persona adulta y 100 euros al mes por persona menor de edad a cargo de la misma, con un máximo de seis mensualidades siempre que haya crédito suficiente.

Cada persona adulta debe presentar su propia solicitud individual. Las personas menores de edad deberán estar incluidas en la solicitud de una única persona adulta.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

La persona que solicita esta ayuda ha de reunir todos estos requisitos:

- 1) Ser persona desplazada por el conflicto de Ucrania y ser beneficiaria del régimen de protección temporal.
- 2) Estar empadronada en algún municipio de la Comunitat Valenciana.
- 3) No disponer de recursos económicos suficientes (ingresos y rentas mensuales que no superen la cuantía mensual individual del Ingreso Mínimo Vital).
- 4) No ocupar plaza ni obtener recursos o medios del sistema estatal de acogida en materia de protección internacional.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 a las 15:00 horas.

¿CÓMO SE PUEDEN SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

A. SI SE DISPONE DE CERTIFICADO DIGITAL O CLAVE (TODOS LOS PASOS SON OBLIGATORIOS):

1. Dar de alta telemáticamente la domiciliación bancaria a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648. Debe darse de alta una cuenta bancaria en España cuyo titular debe ser la persona solicitante de la ayuda.
2. Presentar la solicitud y la documentación requerida a través del siguiente enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23184 pulsando sobre “Presentación autenticada” y entrando con su certificado digital o Cl@ve. Deben seguirse los siguientes pasos:
 - a. Rellenar el formulario general y firmarlo. En el apartado “Naturaleza jurídica” hay que marcar “Persona física. Particular”. Se recomienda además aceptar las notificaciones por medios electrónicos. En el apartado del número de cuenta, hay que indicar el mismo que se ha dado de alta anteriormente.
 - b. Rellenar el formulario específico. Aquí hay que incluir a las personas menores a cargo. Es obligatorio marcar todas las declaraciones responsables y al menos dos documentos, que tendrán que adjuntarse posteriormente:
 - i. Resolución de protección temporal.
 - ii. Certificado de empadronamiento.
 - iii. En caso de incluir a personas menores en la solicitud, su resolución de protección temporal se puede aportar en “otros documentos”
 - c. En caso de presentarse con certificado digital o clave por parte de una persona representante, será necesario además incluir en “otros documentos”:
 - i. Documento de identificación de la persona solicitante
 - ii. Documento de identificación de la persona que presenta la solicitud
 - iii. Autorización de la representación (firmada por la persona representada).
 - d. Finalmente, hay que registrar la solicitud telemáticamente con certificado digital o Cl@ve (para ello es necesario tener descargada la aplicación de Autofirma). Al finalizar aparecerá un justificante, que es el documento que acredita la presentación de la solicitud.

CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL O CLAVE:

Se recomienda presentar la solicitud con certificado digital. Si no se tiene, se puede solicitar dirigiéndose a cualquiera de los Puntos de Registro de Usuario que aparecen en el siguiente enlace: <https://www.accv.es/puntos-de-registro/ciudadanos-autonomos-y-empresas/encuentra-tu-punto-de-registro/>. Otra opción es darte de alta a través de Cl@ve: <https://clave.gob.es/clave/Home/registro.html>.

B. SI NO SE DISPONE DE CERTIFICADO DIGITAL (TODOS LOS PASOS SON OBLIGATORIOS):

En caso de no ser posible obtener el certificado digital ni Cl@ve, **deberá presentar la solicitud igualmente de forma telemática y después registrarla presencialmente. Si no se presenta de esta forma no será válida.**

1. Presentar la solicitud y la documentación requerida a través del siguiente enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23184 pulsando sobre "Presentación no autenticada" y siguiendo los siguientes pasos:
 - a. Rellenar el formulario general. En el apartado "Naturaleza jurídica" hay que marcar "Persona física. Particular". En este caso no hay que aceptar las notificaciones por medios electrónicos. En el apartado del número de cuenta, hay que indicar el mismo que se presente en el modelo de domiciliación bancaria, cuyo titular debe ser la persona solicitante de la ayuda.
 - b. Rellenar el formulario específico. Aquí hay que incluir a las personas menores a cargo. Es obligatorio marcar todas las declaraciones responsables y al menos cuatro documentos, que tendrán que adjuntarse posteriormente:
 - i. Resolución de protección temporal.
 - ii. Certificado de empadronamiento.
 - iii. Documento de identificación de la persona solicitante.
 - iv. Modelo de domiciliación bancaria rellenado, firmado por la persona titular y sellado por la entidad bancaria.
 - v. En el caso que el modelo de domiciliación bancaria no esté sellado por la entidad bancaria, habrá que presentar el certificado de titularidad de la cuenta.
 - vi. En caso de incluir a personas menores en la solicitud, su resolución de protección temporal se puede aportar en "otros documentos".
 - c. Al finalizar se generará un justificante. **¡Ojo!** esto no quiere decir que se haya presentado la solicitud.
2. El justificante debe imprimirse, firmarse en la primera hoja y presentarse (antes del 31 de marzo a las 15h) en un registro, preferentemente en las oficinas PROP: https://www.gva.es/es/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/ac_que_es_prop en los registros municipales o en alguno de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Para acreditar la protección temporal:
 - La **RESOLUCIÓN DE PROTECCIÓN TEMPORAL** se puede descargar en este enlace: https://servicio.mir.es/nfrontal/asi_desc_res.html indicando NIE, fecha de nacimiento y número de expediente OAR (que aparece en el resguardo de solicitud).
 - Alternativamente, si no se consigue disponer de la resolución, se puede acreditar el cumplimiento de este requisito con la **TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJERO** ("Permiso de residencia") donde aparezca reflejada la concesión de la protección temporal.
- para acreditar el empadronamiento:
 - El **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO** se debe solicitar en el Ayuntamiento correspondiente.
 - Alternativamente, si no se consigue disponer del certificado, se puede acreditar el cumplimiento de este requisito con un **VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO**, siempre que este cumpla con los requisitos formales y materiales mínimos. En caso contrario, se requerirá el certificado en el trámite de subsanación.
- Para acreditar el vínculo de las personas menores de edad con la persona adulta solicitante:
 - Se debe acreditar la **protección temporal conjunta** con la Resolución de concesión o la Tarjeta de Identificación de Extranjero ("Permiso de residencia") de la persona menor de edad donde aparezca identificada la persona adulta a quien está vinculada.
 - Se debe acreditar el **empadronamiento conjunto** con el Certificado de empadronamiento o con un Volante expedido por el Ayuntamiento.

MÁS INFORMACIÓN EN:

-Teléfono de atención e información: **96 099 04 17**. (Horario de lunes a viernes, de 9 a 15 horas).

- Correo electrónico: ucraniacv@tragsa.es

- Orden de bases publicada: https://doqv.qva.es/datos/2023/03/15/pdf/2023_2807.pdf

- Orden de bases (traducida al ucraniano): <https://gvaoberta.qva.es/es/ucrania>

- Procedimiento de solicitud: https://sede.qva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=23184